



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-80/2021

ACTOR: REDES SOCIALES
PROGRESISTAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL 044, COLIPA,
DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO**, dictado el día de hoy, por la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con diez minutos del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**.....

NOTIFICADOR AUXILIAR

IAN NOÉ MARTÍNEZ CONDAO



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-80/2021

ACTOR: REDES SOCIALES
PROGRESISTAS

AUTORIDADES

RESPONSABLES: CONSEJO
MUNICIPAL 044, COLIPA DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Erika García Pérez, da cuenta a la Magistrada Instructora **Claudia Díaz Tablada**, con (i) el oficio *OPLEV/CG911/2021* y anexos, signado por el Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el diecisiete de julio y (ii) el oficio *OPLEV/CM044/17/07/2021* y anexos, signado por la Secretaria del Consejo Municipal 044, recibido el diecisiete de julio en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional.

Al respecto, con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 422 del Código Electoral para el Estado de Veracruz y 66, fracción III del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se acuerda:

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora acuerda:

PRIMERO. Agregar. Téngase por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar al expediente de mérito para que surta los efectos legales conducentes.

Asimismo, por hechas las manifestaciones por el Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz y la Secretaria del Consejo Municipal 044, las cuales se reservan para la consideración del Pleno de este Tribunal en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento. Se tienen por cumplidos los requerimientos realizados a la Secretaría Ejecutiva y al Consejo Municipal 044 de Colipa, ambos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

TERCERO. Requerimiento al OPLE Veracruz. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 370, último párrafo y 373 del Código Electoral y 128, fracción VI del Reglamento Interior de este órgano, facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarias para la substanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver¹.

Del análisis de las constancias que integran el expediente al rubro citado, se puede advertir la necesidad de contar con mayores elementos de pruebas para resolver la controversia planteada, en especial, para determinar el caso, por lo que, se **REQUIERE** para que, en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contados a partir de la notificación de este acuerdo, la **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz**, informe si consta en sus archivos documento con el que se acredite la calidad con la que promueve **Sebastian Montero Alvarez**, quien se ostenta en el escrito recursal como representante propietario ante el Consejo Distrital de Misantla, Veracruz.

¹ Como lo establece la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER" emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la dirección electrónica <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=10/97&tpoBusqueda=S&sWord=10/97>



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos por conducto del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y por estrados a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto en los numerales 387 y 393 del Código Electoral, así como 168, 170 y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

Magistrada Instructora

Claudia Díaz Tablada



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

Secretaria de Estudio y Cuenta

Erika García Pérez